

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior.		1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores.		1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.		2'00 "	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 19 de Noviembre de 1944

AÑO IX NUM. 324

Núm. 4.289

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de Noviembre de 1944 relativo a las recomendaciones.

Ha constituido un verdadero vicio en la Sociedad española el abuso de recomendación de los asuntos que tramita la Administración del Estado, por confiar al favor que sólo debe esperarse de la justicia. A pesar de que en el año mil novecientos veinte y cuatro, el Gobierno del General Primo de Rivera publicó la Orden de doce de Abril, por la que se pretendía corregir este mal, no se ha conseguido desterrar de la Sociedad española la manía de la recomendación, con lo que sin beneficio alguno para los intereses del recomendado se perturba de manera considerable el funcionamiento de los Organismos de la Administración, que se ven obligados por imperativos de corrección a sostener una correspondencia inútil que absorbe la actividad de un personal digno de mejor ocupación. Existen, por otra parte, quienes especulan con la recomendación y el favor, explotando en su favor y presentando a los interesados como fruto de su gestión

las resoluciones favorables que en estricto espíritu de justicia dicta la Administración.

Se hace necesario cortar de una vez hábito tan lamentable, que desfigura la rectitud y honradez española entre los extraños y crea en las distintas capas sociales un descrédito injustificado de la Administración pública.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda prohibido a todos los Organismos del Estado contestar a ninguna clase de escrito particular que tenga por objeto la recomendación de asuntos relativos a su departamento o cuya resolución tenga encomendada.

Artículo segundo.—Al objeto de que esta prohibición tenga la divulgación necesaria entre la Sociedad española, la única respuesta a todo escrito de recomendación será la remisión de un B. L. M., en el que se manifieste en forma cortés la imposibilidad de atender a lo solicitado por estar estrictamente prohibido. En el respaldo del referido B. L. M. se incluirá el texto del presente Decreto.

Artículo tercero.—Todas las peticiones, aclaraciones o deseos de los interesados respecto a los asuntos cuya resolución esté encomendada a la Administración, podrán elevarse a ésta en la forma reglamentaria de instancias y deberán ser contestadas con la mayor diligencia por los funcionarios a quien corresponda.

Artículo cuarto.—En todos los edificios de la Administración existirá

una oficina de información servida por personal de las vigentes plantillas de la misma. Esta oficina recogerá en impresos según modelo, las consultas sobre los asuntos en tramitación en aquella dependencia que deberán ser contestadas a través de la misma oficina en el plazo máximo de ocho días.

Será condición precisa para dirigirse a las oficinas de información la justificación de la personalidad del propio interesado o la presentación de una autorización a otra persona para que realice la gestión, debiendo ésta a su vez justificar ser el autorizado.

Artículo quinto.—Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios de la Administración hacer recomendaciones de asuntos sujetos a resolución de la misma.

Artículo sexto.—Queda terminantemente prohibido el acceso al interior de las oficinas del Estado a todo el personal ajeno a las mismas.

Artículo séptimo.—Con independencia de los antedespachos de los Jefes que por su función tienen que recibir visitas, existirá en todos los edificios públicos una sala de visitas en donde forzosamente habrán de tener lugar las que, solo por razones de servicio, reciban los demás Jefes subalternos.

Artículo octavo.—Los Oficiales Mayores de los Ministerios civiles los Jefes de cargo similar en los Militares y Jefes expresamente designados en los edificios públicos que no son Ministerios, serán los responsables de velar por el estricto cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se establece.

Artículo noveno.—Las reclamaciones que el público tenga que hacer en relación con la tardanza en las contestaciones, resoluciones o fallos de la Administración, así como de la desatención de sus funcionarios, podrán ser formuladas por escrito ante la Presidencia del Gobierno.

Artículo décimo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias que pudieran ser necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.305

Sección de Industria

El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia me dice lo siguiente:

Se vienen dando casos de electrocución de personas y animales al tocar alambradas cruzadas por líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, como en Palma del Río, (Vega de Santa Lucía) y en Córdoba, en la alamburada del canal del Gualmellato, próximo a la fábrica de Cemento ASLAND. Lo que se puede evitar casi por completo si en las proximidades de los cruces se ponen a buena tierra las alambradas, y las líneas de transporte de energía eléctrica tienen las mismas protecciones que en los cruces de las vías públicas.

Por tanto procede ordenar a los dueños de las alambradas y a las entidades propietarias de las líneas de transporte lo siguiente:

1.º Que en el plazo de 30 días a contar de la fecha de esta circular se pongan a buena tierra las alambradas de los predios en las proximidades de las líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

2.º Las líneas de transporte de energía eléctrica cruzarán las alambradas con las mismas condiciones de seguridad que las vías públicas.

3.º Los gastos que se originen con la puesta a buena tierra de las alambradas, será de cuenta de su propietario si hubiera realizado la instalación de la alambra posteriormente a la instalación de la línea de transporte y en caso contrario será de cuenta del propietario de la línea.

4.º Los gastos que se originen en el establecimiento de las condiciones de seguridad en las líneas de transporte serán de cuenta de la entidad propietaria de dichas líneas. Cuyas condiciones de seguridad se realizarán también dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta circular.

5.º Los propietarios de las líneas de transporte se pondrán de acuerdo con la Delegación de Industria de esta provincia en lo que respecta a las condiciones de seguridad que han de reunir los cruces de las líneas de transporte de energía eléctrica con las alambradas de los predios.

Y conforme con lo propuesto se hace público para su exacto cumplimiento y se considerará como desobediencia toda demora u omisión de lo dispuesto.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944.
El Gobernador civil, José Macián.

Recaudación de Arbitrios municipales de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.252

Don Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente hasta el día 10 del próximo Diciembre, se halla abierto el periodo voluntario para el pago del 4.º trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, productos de la tierra (viña), bebidas de la zona libre, y demás impuestos municipales, en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Diciembre, solo pagarán el 10 por ciento que automáticamente se elevará al 20 por ciento el día 1 de Enero.

Aguilar de la Frontera 17 de Noviembre de 1944. - El Recaudador, Juan Araque. - Fijese: El Alcalde, Rafael Llamas.

Diputación Provincial de Córdoba

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 4.299

TERCER TRIMESTRE DE 1944

CUENTA del tercer trimestre del año de 1944, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	21.372.981'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.909.761'44
Total cargo.....	25.282.743'17
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.048.734'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	21.234.008'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	realizadas en este trimestre — Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.—Rentas	57.318'80	198.980'87	256.299'67
2.—Bienes provinciales.....	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	710.932'09	479.264'31	1.190.196'40
4.—Legados y mandas.....	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	50.985'38	288.901'52	339.886'90
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	36.590'62	14.973'30	51.563'92
8.—Arbitrios provinciales.....	2.712.377'95	24.190'90	2.736.568'85
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.040.103'16	520.051'58	1.560.154'74
10.—Cesiones de recursos municipales	388.170'29	188.500'53	576.670'82
11.—Recargos provinciales.....	148.717'18	74.358'59	223.075'77
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	87.082'88	13.399'91	100.482'79
13.—Crédito provincial.....	14.760'00	"	14.760'00
14.—Recursos especiales.....	"	"	"
15.—Multas	288'88	80'50	369'38
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Reintegros	81.610'90	26.356'33	107.967'23
18.—Fianzas y depósitos.....	8.793'05	6.734'77	15.527'82
19.—Resultas	8.334.814'24	92.549'96	8.427.364'20
20.—Presupuesto extraordinario	317.513'51	"	317.513'51
Valores fuera de presupuesto.....	17.080.209'89	1.981.418'37	19.061.628'26
Cargo.....	31.070.268'82	3.909.761'44	34.980.030'26
PAGOS			
1.—Obligaciones generales.....	242.652'08	202.658'46	445.310'54
2.—Representación provincial.....	30.939'45	10.045'77	40.985'22
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	181.025'57	45.853'10	226.878'67
6.—Personal y material.....	507.431'62	248.857'09	756.288'71
7.—Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.—Beneficencia	2.869.707'89	2.236.522'00	5.106.229'89
9.—Asistencia social	146.495'78	22.799'45	169.295'23
10.—Instrucción pública.....	71.013'48	33.476'33	104.489'81
11.—Obras públicas y edificios provinciales	187.851'02	174.989'51	362.840'53
12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13.—Montes y pesca.....	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	100.243'66	4.367'00	104.610'66
15.—Crédito provincial.....	52.489'83	18.816'63	71.306'46
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Devoluciones	10.922'70	8.811'45	19.734'15
18.—Imprevistos.....	30.651'43	34.677'93	65.329'36
19.—Resultas	3.125.131'39	137.656'79	3.262.788'18
20.—Presupuesto extraordinario	317.513'51	"	317.513'51
Valores fuera de presupuesto.....	1.823.217'68	869.203'24	2.692.420'92
Data.....	9.697.287'09	4.048.734'75	13.746.021'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. - En Córdoba a 7 de Noviembre de 1944 - El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION. - Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. - En Córdoba a 7 de Noviembre de 1944. - El Interventor, Justo Mac-Carthy del Castillo. - Rubricado. - V.º B.º El Presidente, Salinas. - Rubricado.

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó aprobar la precedente cuenta. - Córdoba 21 de Noviembre de 1944. - El Presidente, Enrique Salinas.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 4.298

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en trece del corriente mes, acordó anunciar una segunda subasta para contratar la ejecución de obras de fábrica, terraplenes de acceso y afirmado sobre la misma, en los perfiles números 214, 324 y 589, segregadas del proyecto primitivo de construcción del camino vecinal DEL KILOMETRO 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO, PASANDO POR LAS PATUDAS, según un proyecto reformado de otro anterior, cuyo presupuesto de contrata asciende a NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y UN CENTINOS (91.099'71 pesetas), y con un presupuesto, además, para obras de cimentación que han de ejecutarse, directamente por la administración, de ONCE MIL DIEZ Y SEIS PESETAS CON SEIS CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación a las doce horas del día veintitrés del próximo mes de Diciembre, o el primer día que resultase con posterioridad si por cualquier circunstancia dicho día no fuera hábil, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado Gestor nombrado al efecto por la Corporación y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes les interesen, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría durante las días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día veintidós del citado mes de Diciembre o el último hábil que le preceda si este no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a

continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañarse fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (4.554'98 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (9.109'97 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) del dicho presupuesto, como fianza definitiva; advirtiéndose que podrán admitirse las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por imposición sobre la riqueza radicante en la provincia, del año mil novecientos cuarenta y uno, hasta la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, y el resto, hasta el total en que se adjudique el servicio, con cargo a la subvención extraordinaria del Estado para construcción de caminos, del año mil novecientos cuarenta y uno, que figura en el Capítulo de RESULTAS del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A), del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas, que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales; los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán respecto, a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados organismos.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impues-

tos y timbres provinciales establecidos, en la cuantía que señalan las ordenanzas; y al de todos los gastos que origine la subasta, el adjudicatario.

Córdoba diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....N.....N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de la ejecución de obras de fábrica, terraplenes de acceso y afirmado sobre las mismas, en los perfiles 214 324 y 589, segregada del proyecto primitivo de construcción de camino vecinal DEL KM. 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO, PASANDO POR LAS PATUDAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 4.301

Negociado de Arbitrios

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y previo informe del de Hacienda, con fecha 19 del pasado Octubre ha sido autorizada para el próximo ejercicio económico de 1945 la prórroga del arbitrio sobre los minerales de bismuto; y para las campañas de 1944-45 y 1945-46 la del que grava la aceituna con arreglo a las mismas Ordenanzas que actualmente rigen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Noviembre de 1944. El Presidente, **Enrique Salinas**.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.083

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el primer trimestre del año en curso 1944, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Preside el Sr. Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados y que se preste acatamiento, de circular de la Dirección General de Administración Local que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de este mes de Enero, sobre el derecho de los Interventores de asistir a las sesiones teniendo voz en ellas para cumplir las obligaciones que impone la Ley.

Quedar enterados de oficio del Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba, manifestando su agradecimiento por el rasgo de esta Corporación al contribuir con una beca para el sostenimiento de alumnos pobres en el Seminario Diocesano acordándose que se testimonien las gracias al señor Obispo.

Quedar igualmente enterados de carta del Gestor municipal don José García Molero expresando su agradecimiento por el acuerdo adoptado haciendo constar la condolencia del Ayuntamiento por el fallecimiento de su madre.

Resolver asunto sobre realización de obras que son necesarias en el edificio destinado a Caja de Reclutas y Junta de Clasificación y Revisión.

Que una Comisión de Sres. Gestores y otros ajenos a la Corporación se desplace a Sevilla para entrevistarse con el Excmo. Sr. Capitán General de la Región para ver de conseguir la continuación en esta Plaza de la Caja de Recluta y sus servicios inherentes.

Estimar oficio del Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, y en su virtud concederle un último plazo para los trabajos que ha de hacer sobre relación de los cobros realizados y expedientes de fallidos como liquidación definitiva del cargo que tiene recibido.

Resolver asunto sobre el traslado de la Oficina de Mutilados desde el edificio de la Casa Ayuntamiento donde está instalada, al Juzgado de Instrucción, en virtud todo ello de oficio del Sr. Presidente de la Comisión Comarcal de dicho Cuerpo, y en el sentido expuesto en el acuerdo correspondiente.

Desestimar petición del Sub Director de la Banda Municipal de Música

Rafael López Huertas sobre aumento de sueldo, y considerando los servicios que presta, se le concede una gratificación de 500 pesetas.

Resolver instancia de los Porteros-Ordenanzas de este Ayuntamiento solicitando se les provea de calzado.

Resolver instancia del Profesor de Solfeo y Piano de las Escuelas Nacionales don Juan de Mata Varo sobre se incluya en el Presupuesto municipal ordinario vigente la consignación correspondiente a su haber.

Desesfimar instancia de José Burgos Rubio sobre autorización para fijar un campo de tiro en parcelas propias del Ayuntamiento.

Aprobar bases para el concierto con el Hospital de San Juan de Dios de esta Plaza, por la asistencia de enfermos de la Beneficencia.

Seguidamente se formularon varios ruegos y preguntas que fueron atendidos debidamente por la Presidencia.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del niño Agustín Cañete Mora, hijo del Gestor municipal don José Cañete Viso.

Quedar enterados de un oficio de la Sección Provincial de Administración Local sobre la aprobación del Presupuesto ordinario para el año en curso 1943, acordándose ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente sobre los reparos que constan en dicho oficio.

Quedar enterados igualmente de oficio de la propia Sección Provincial de Administración Local aprobando las Ordenanzas de exacciones de arbitrios municipales que han sido modificadas para su vigencia en el año en curso 1943.

Quedar enterados y ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente sobre el asunto del traslado de la Caja de Recluta de esta ciudad.

Que se preste cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 del actual sobre colocación de rótulos indicadores del nombre de la localidad en las entradas a todos los núcleos de población del Territorio Nacional.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente restituyendo a sus primitivos cargos de Chofer de la Camioneta de Riegos y Transportes y Ayudante de la misma a los Funcionarios don Carlos Gutiérrez López y don Teófilo García-Maroto Rubio, respectivamente, así como la amortización de las dos plazas de Vigilantes de Arbitrios que ocupaban éstos.

Quedar enterados de haberse posesionado del cargo de Guarda del Depósito municipal el nombrado Juan Ponferrada Lucena.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre el fallecimiento del Músico de la Banda municipal Felipe Pérez Luque.

Quedar enterados de oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad comunicando haber aceptado la renuncia que presenta de su cargo el Médico interino de la Casa de Socorro don Joaquín Graciano Repullo.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente concediendo pensión a la viuda del Portero-Ordenanza Joaquín Fuentes Gómez.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el 4.º trimestre del ejercicio 1944.

Retirar del Orden del día el particular sobre liquidación General del Presupuesto ordinario del ejercicio 1943.

Seguidamente se formularon varios ruegos y preguntas que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Francisco Moreno Güez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de telegrama dirigido por la Alcaldía Presidencia al Excmo. Sr. General D. Gonzalo Queipo de Llano felicitándole por la condecoración que se le ha concedido con la Cruz Laureada de San Fernando.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía sobre envío de oficio al Excelentísimo señor Ministro del Ejército interesándole conocer el estado o resolución del asunto concerniente a la continuación en esta ciudad de la Caja de Recluta y Junta de Clasificación y Revisión.

Que se dirija instancia a la Diputación Provincial solicitando que se proceda a la revisión de los precios en los proyectos de los Caminos Vecinales reseñados en dicho acuerdo cuya ejecución corre a cargo del Municipio con subvención de la Diputación Provincial.

Ratificar nombramiento hecho por la Comisión Permanente a favor de Rafael Medina Orellana para desempeñar interinamente una plaza de Músico Aspirante de la Banda municipal.

Idem acuerdo de dicha Comisión resolviendo instancia de la viuda del Músico de 3.ª categoría de la Banda municipal don Felipe Pérez Luque.

Idem Idem Idem declarando cesante a Antonio Arroyo Alcántara en el cargo de Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento por haber sido detenido en virtud de condena por el delito de abandono de familia, y declarando vacante dicha plaza.

Idem Idem Idem nombrando Vigilante de Arbitrios en sustitución del anterior y con carácter interino a Antonio Roldán Peláez.

Quedar enterados de oficio del Médico Decano de la Casa de Socorro participando que a partir del día 1.º de Abril próximo deja de prestar servicio el Practicante de la misma

Claudio Ruiz de Castroviejo Cordón ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente declarando el cese del mismo.

Idem Idem de oficio del Director de la Banda municipal de Música participando que el día 16 de marzo actual ha marchado a prestar sus servicios militares el Músico de 4.ª categoría D. Enrique Torres Torralbo, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente declarando el cese del mismo.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente delegando la Representación de este Ayuntamiento en el Ilmo. Sr. D. Enrique Salinas Ancherlaga, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial para concurrir a la Junta General ordinaria que ha de celebrar el Banco de Crédito Local de España en Madrid el 30 de Marzo.

Ratificar igualmente acuerdo de dicha Comisión concediendo una subvención de 3.000 pesetas a la Agrupación de Cofradías de esta ciudad.

Conferir a don Miguel Zamora Herrador, Procurador de los Tribunales y Gestor Administrativo de Córdoba, la Representación de este Ayuntamiento en la capital, y que comience esta Representación a partir del día primero del próximo Abril, acordándose por tanto cese en dicha fecha la representación conferida al Servicio Administrativo de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar la cuenta General del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1943.

Prestar aprobación a Moción de la Alcaldía sobre asunto referente a Plazas de Practicantes de la Casa de Socorro de esta ciudad.

Conceder una gratificación de pesetas 2.500 al Odontólogo municipal don Antonio Delgado Sánchez por los trabajos extraordinarios que presta en la Casa de Socorro.

Resolver asunto contraído al contrato establecido para la limpieza pública, sobre deficiencias observadas en dicho servicio.

Ratificar y hacer suyos los acuerdos de la Comisión Permanente contraídos a la adquisición del pergamino y demás concerniente al homenaje del Sr. Amaro Pérez.

Seguidamente se formularon varios ruegos y preguntas que fueron atendidos cumplidamente por la Presidencia.

Lucena 29 de Abril de 1944. — José Giménez Ruiz.

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de acuerdos que antecede ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 del mes anterior acordándose que una copia del mismo se exponga en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se envíe al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba) a 1.º de Junio de 1944. — El Secretario, José Jiménez Ruiz. — V.º B.º: El Alcalde, Francisco Moreno Güez.

TORRECAMPO

Núm. 4.236

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrecampo a 2 de Noviembre de 1944. — El Alcalde, Juan Campos.

LA CARLOTA

Núm. 4.238

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Carlota a 21 de Octubre de 1944. — El Alcalde, J. Aguilar.

VALSEQUILLO

Núm. 4.244

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de movilización del ejército, se requiere a los propietarios de ganado caballar, asnal, mular y bovino así como a los de carruajes y automoviles para que antes del día 15 de Diciembre próximo, se presenten en este Ayuntamiento para inscribir los que posean, todos los días hábiles y hora de oficina, advirtiendo que la formación de este censo no es para exigir impuesto alguno sino únicamente para precaver la defensa Nacional, y que los que dejen de hacerlo o cometan falsedad serán castigados con arreglo a dicho Reglamento y sometidos a requisición sin indemnización y en primer lugar que los demás.

Valsequillo a 15 de Noviembre de 1944. — Pedro Marquino.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA